I. Municipalidad de Futaleufú
Unidad Jurídica

DECRETO ALCALDICIO N° 47 /

V I S T O S:

Las Facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 del 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

C O N S I D E R A N D O:

1.- La Causa RIT O-8-2023, seguida ante el Juzgado de Letras de Chaitén, caratulado "TOLEDO /I. MUNICIPALIDAD DE FUTALEUFÚ", y en la cual esta entidad edilicia fue demandada por un ex funcionario municipal;

2.- Que, en audiencia preparatoria, se propusieron bases para arribar a una eventual conciliación, llegándose a un avenimiento por las parte el cual fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Futaleufú, acordándose el pago de $1.400.000, en favor del Sr. DANILO TOLEDO GELVEZ.

3.- El Certificado N° 01/2024, suscrito por el señor Secretario Municipal de fecha 10.01.2024, en el cual, consta la aprobación del llamado a conciliación en la causa RIT O-8-2023, caratulada "TOLEDO con I. MUNICIPALIDAD DE FUTALEUFÚ", por el valor ya referido y pagadero en 1 sola cuota.

D E C R E T O:

1.- Ordénese el pago a don **DANILO TOLEDO GELVEZ,** cédula de identidad N° 8.369.130-1, la suma total de $1.400.000 (Un millón cuatrocientos mil pesos), pagaderos en una sola cuota, en su cuenta Rut N°8369130 del Banco Estado, dando cumplimiento a la sentencia en la causa RIT O-8-2023.

2.- Impútese el gasto que demande el presente servicio, al Ítem 26.02, "Compensación por daños a terceros y/o propiedad" del Presupuesto Municipal del año 2024.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FUTALEUFÚ, 25 de ENERO de 2024

JOEL VALLEJOS CORTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ALEJANDRO AVELLO BASCUR
ALCALDE

PAULO DOMÍNGUEZ PAREGLIO
DIRECTOR DE CONTROL

Distribución:
1.- DAF
2.- SEC. MUNICIPAL
4.- ARCHIVO

I. MUNICIPALIDAD DE FUTALEUFU
O. N° 118
E.D. N° 115
D.P. N° 116

I.Municipalidad de Futaleufú
Secretaria Municipal

CERTIFICADO N° 01/2024
AVENIMIENTO CAUSA LABORAL D. TOLEDO / MUNICIPALIDAD. -

El Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Futaleufú, en su calidad de **MINISTRO DE FÉ, CERTIFICA:**

Que en Sesión Ordinaria N° 02, de Concejo Municipal, celebrada con fecha 10 de Enero del 2024, se aprobó por unanimidad el siguiente acto administrativo:

- **AVENIMIENTO CAUSA LABORAL D. TOLEDO / MUNICIPALIDAD**

Por un monto de $1.400.000 (un millón cuatrocientos mil pesos)

Se extiende el presente documento, para los correspondientes trámites administrativos. –

Futaleufú, 10 de Enero de 2024.-

MIGUEL MARDONES SEGOVIA
SECRETARIO MUNICIPAL

MMS/csl

Chaiten, veintiséis de enero de dos mil veinticuatro

A lo principal; Téngase presente que las partes han arribado a un avenimiento en los siguientes términos:

1° La parte demandada Ilustre Municipalidad de Futaleufú, pagará al demandante DANILO TOLEDO GELVEZ, cédula de identidad N° [illegible] la suma única y total de $1.400.000 (un millón cuatrocientos mil pesos) mediante trasferencia electrónica a la cuenta Rut N°8369130 del Banco Estado, pagadero hasta el día 15 DE FEBRERO del año 2024.

2° Las partes fijan que en caso de cualquier incumplimiento de lo pactado por la demandada, una cláusula penal que multará a la parte demandada con un incremento del 100% de la deuda en el caso de no pagar en el plazo indicado lo estipulado en el punto primero.

3° La parte demandante, acepta a su plena conformidad la suma ofrecida, forma, lugar y plazo de pago, y en su mérito, se desiste de la demanda, renunciando a todas las acciones legales que pudieran haber emanado.

4° Las partes declaran expresamente que el presente avenimiento se otorga en forma libre y espontánea, y que aceptan los términos del mismo con pleno conocimiento de las consecuencias jurídicas de este, otorgándose mutuamente el más amplio, completo e irrestricto finiquito, respecto al juicio de referencia y todo lo que pretendía la actora de autos, incluyendo las obligaciones previsionales, señalando que nada se adeudan por ningún concepto, renunciando a toda acción que pudiera derivar de este juicio, con la expresa excepción de aquellas obligaciones contraídas en este avenimiento.

5° Cada parte pagará sus costas.

Téngase por aprobado en todo lo que no sea contrario a derecho.

Este avenimiento tiene mérito de sentencia firme y ejecutoriada para todos los efectos legales.

Al otrosí; Por acompañados.

RIT O-8-2023
RUC 23- 4-0492472-9

Proveyó don(a) RODE ESTER REYES REUMAY, Juez Titular del Juzgado de Letras y Garantía de Chaitén.

En Chaiten a veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, se notificó por el estado diario la resolución precedente.//mjd

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: KXVXXLMPYVL

Rode Ester Reyes Reumay
JUEZ
Juzgado de Letras y Garantía de Chaiten
Veintiséis de enero de dos mil veinticuatro
13:43 UTC-3